

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.786 · 1972

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 8 de noviembre de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

SALUD PUBLICA

LEY Nº 19.786

Ratificanse acuerdos complementariosde la Ley 18.551.

Bs. As., 16/8/1972 En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Ratifícanse los acuerdos celebrados con fecha 18 de junio de 1971 y 25 de febrero de 1972, en su carácter de complementarios de la Ley Nº 18.551, con las modificaciones introducidas por la autoridad sanitaria nacional con fecha 27 de marzo de 1972 y aceptadas por la Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina y por la Organización Panamericana de la Salud con fechas 6 y 14 de abril de 1972, respectivamente, actos que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE. Eduardo F. Mc Loughlin. Gervasio R. Colombres.

La Secretaría de Estado de Salud Pública de la República Argentina (que en adelante se denominará 'la Secretaría'); representada por su titular, doctor Horacio Rodríguez Castells.

La Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina (que en adelante se denominará 'la Asociación'); representada por su Presidente, Profesor doctor Mario Brea.

La Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (que en adelante se denominará 'la Organización'); representada por el doctor Emilio Budnik.

Deseando llegar a un acuerdo para conducir las actividades inherentes a la finalización del 'Estudio sobre Salud y Educación Médica' que con su participación se ha venido realizando en virtud de los términos del convenio de fecha 19 de junio de 1968, aprobado por Ley Nº 18.551, cuyo vencimiento operará el 19 del mes en curso.

Declarando que estas obligaciones serán cumplidas dentro de un espíritu de amistosa cooperación.

Han acordado lo siguiente:



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).